

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 152-2015

Guatemala, 20 de febrero de 2015

EL MINISTRO DE CULTURA Y DEPORTES

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo Ministerial Número 28-2015 de fecha 12 de enero de 2015, se aprobaron las normas internas de observancia obligatoria para las Unidades Ejecutoras del Ministerio de Cultura y Deportes, dentro del contexto de la programación, ejecución, control y seguimiento del presupuesto de Ingresos y egresos; por la Unidad de Administración Financiera -UDAF-

CONSIDERANDO:

Que según las Normas Generales de Control Interno Gubernamental de la Contraloría General de Cuentas, la máxima autoridad de cada ente público, debe establecer que toda instrucción emanada por los distintos niveles jerárquicos, sea por escrito y divulgados hasta los niveles necesarios.

CONSIDERANDO:

Que con el propósito de que la Unidad de Administración Financiera -UDAF- cumpla las atribuciones establecidas en el Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Cultura y Deportes, en las fechas establecidas por los Entes Rectores con fundamento en las leyes que rigen la materia, por lo que se hace necesario reformar el Acuerdo Ministerial Número 28-2015 de fecha 12 de enero de 2015.

POR TANTO:

Con base en lo considerado y con fundamento en lo que establecen los artículos 194 literales a), f) e j) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 literales a), f) y m) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto Número 114-97 del Congresc de la República de Guatemala; y 1 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala; Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas; y Decreto Número 22-2014, que aprueba el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2015.

ACUERDA:

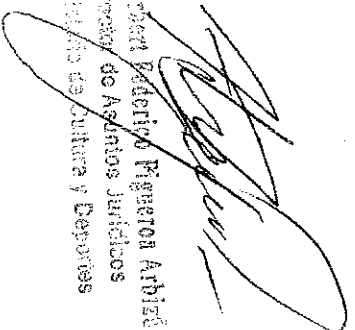
Artículo 1. Reformar el Artículo 23 del Acuerdo Ministerial Número 28-2015 de fecha 12 de enero de 2015, el cual queda de la siguiente manera:

* Artículo 23. Límites de compras con cargo al Fondo Rotativo. No podrá excederse del monto de treinta mil quetzales (Q.30,000.00) en las compras de bienes y servicios en un solo acto, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado -"IVA-", a partir del 1 de marzo de 2015.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte efectos legales inmediatamente.

GOMUNIQUESE

Lic. Herbert Federico Figueroa Arbizú
Director de Asuntos Jurídicos
Ministerio de Cultura y Deportes



Dwight Anthony Ferrarossi García
Ministro de Cultura y Deportes

